



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2003 00007 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO
Asunto	APRUEBA CREDITO – TRASLADO AVALUO
AS. No.	2441V (617) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Finalmente, del avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria M.I.001-302210, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa57e0ad84504af3c3767fbe5d8faf89b3582fa8553076ea145ade9fbc120c1

Documento generado en 12/10/2021 02:36:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>